

TÍTULO II. TÉRMINOS DE REFERENCIA**CAPÍTULO II****REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO**

Ítem 2 - Supervisión de las actividades de: exploración y explotación hidrocarburos respecto de los tanques de almacenamiento y equipos contra incendio utilizados en sus operaciones.

1. Alcance:

1.1 Ítem 2- Tanques de almacenamiento y equipos contra incendio en las actividades exploración y explotación de hidrocarburos DSHL.- Supervisión y fiscalización de: tanques de almacenamiento, recipientes a presión y equipos contra incendio instalados en los diferentes lotes petroleros a cargo de la DSHL.

1.2 Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Empresa Técnica Persona Jurídica	Código	Perfil	Especialidad	Profesión	Cantidad
ITEM N° 2: Supervisión y fiscalización de: actividades en tanques de almacenamiento, recipientes a presión y equipos contra incendio de exploración y explotación DSHL.	EE 1A	Profesional 1	Coordinador	Ingeniero	01
	EE 2A	Profesional 1	Equipos contra incendio	Ingeniero	02
	EE 3A	Profesional 1	Tanques de almacenamiento	Ingeniero	02
Total de Profesionales					05

Los profesionales propuestos por la EST deberán cumplir con el perfil requerido indicado en el numeral 5 del presente documento.

2. Actividades a Realizar.

2.1 Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinerghmin, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el **Ítem N° 2** deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar informes, Proyecto de Oficio y/o Resolución e Informe

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

técnico favorable, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.




- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas, así como, participar y validar las pruebas de campo correspondientes a la operación del sistema de enfriamiento y extinción (equipos contra incendio), tanques, recipientes a presión y tuberías.

b. Supervisiones Operativas:

- Supervisar y fiscalizar con o sin previa notificación, las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos, formalmente registradas o con contrato con el Estado Peruano.
- Verificar las Declaraciones Juradas (PDJ – Procedimiento de Declaración Jurada) presentadas por los agentes supervisados.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los estudios de riesgos, especialmente las medidas de mitigación de riesgos, dando prioridad a la mitigación de riesgos altos a moderados.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los IGS, y diferentes programas de adecuación aprobados para la instalación durante el desarrollo de las actividades.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión que Osinergmin le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

3. Equipamiento e infraestructura.

Las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el **Ítem N° 2** deberán contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- 
- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinergmin y las empresas supervisoras, se requiere que tengan una oficina ubicada en alguno de los siguientes distritos: San Isidro, Lince, Miraflores, Jesús María, San Borja.
 - b. La empresa persona jurídica, deberá contar con lo siguiente:
 - Conexión a internet banda ancha de 2 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
 - c. Cada Profesional de cada una de las empresas, debe contar con:
 - Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinergmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real, con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14",
- 
- 

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria**

Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.

- Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
 - GPS portátil (no aplica para los profesionales en derecho).
- d. La empresa debe contar una cámara fotográfica intrínsecamente segura con fechador y resolución de 10 MPx como mínimo, para ser utilizada en supervisiones de zonas clasificadas de alto riesgo de explosión.
- e. Cada profesional contará con los equipos, materiales, vestimenta adecuada según lo indicado en el Anexo N° 16 (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la ESPJ es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
- f. Todos los Profesionales deberán contar con seguro de asistencia médica, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).
- g. Asimismo, Osinerghmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área de sistemas de la DSHL o área competente.

Las condiciones pueden ser verificadas por Osinerghmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

4. **Valor Referencial:** Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno soles (S/.1,247,431).



5. Requisitos mínimos referidos al Postor y el personal que propone:

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor**.

5.1. Requisitos del perfil de la empresa y profesionales que propone.**5.1.1. Requisitos referidos a la empresa:**

Requisito mínimo: Contar con 5 años de experiencia en consultorías o servicios en la actividad de hidrocarburos.

Se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.

5.1.2. Requisitos referidos a los profesionales:

- a) **Coordinador: Profesional ingeniero S1**, perfil EE 1A, lote petrolero, cantidad uno (01)

a.1 Formación Profesional

- Título profesional en las actividades de Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Metalúrgica, Química Metalúrgica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.

a.2 Experiencia en la Actividad

Mínimo diez (10) años en la actividad de hidrocarburos.

a.3 Experiencia en la Especialidad.

Se calificará la experiencia mínima de siete (7) años a partir del grado de bachiller en: inspección y/o supervisión o fiscalización en diseño o construcción, operación o seguridad o mantenimiento en operaciones de exploración o explotación de hidrocarburos.

- b). **Profesional, Ingeniero, S1**, Perfil EE 2A, Equipos contra incendio, cantidad (02)

b.1. Formación académica:

- Título profesional en las actividades de Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Químico Metalúrgica, Metalúrgica, Industrial, Mecánica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghin - Segunda Convocatoria**

- Capacitación, 2 cursos de 16 horas cada uno, sobre estándares técnicos de la NFPA o similares, referidos a Sistemas Contra Incendio También puede ser un curso de 32 horas. Esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 10:	Respecto al ítem 2, numeral 5, literal b.1 se requiere como capacitación 2 cursos de 16 horas cada uno sobre estándares NFPA de sistema contra incendios; consulta si se podrían considerar horas equivalentes a las solicitadas (ej. un curso de 32 horas en lugar de 2 cursos de 16 horas, o 2 cursos que sumen 40 horas en lugar de uno solo).
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia de considerar horas equivalentes. Puede ser un curso de 32 horas en lugar de 2 cursos de 16 horas, o 2 cursos que sumen 40 horas en lugar de uno solo.

b.2 Experiencia en la Actividad:

Mínimo diez (10) años en la actividad de hidrocarburos.

b.3 Experiencia en la Especialidad:

Se calificará la experiencia mínima de siete (7) años a partir del grado de bachiller en: inspección y/o supervisión o fiscalización en diseño o construcción, operación o seguridad en actividades de hidrocarburos. De estos 7 años, debe haber trabajado un (1) año en inspección y/o supervisión o fiscalización de equipos contra incendio, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. Esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica.

c). Profesional, Ingeniero, S1, Perfil EE 3A, Tanques, cantidad dos (02)**c.1 Formación académica:**

- Título profesional en las actividades de Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.
- Capacitación, un curso de 40 horas de especialización en normas técnicas API o ASME o similares, referidas a tanques de almacenamiento o recipientes a presión o dos cursos que sumen 40 horas en lugar de uno solo. Esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 10:	Respecto al ítem 2, numeral 5, literal b.1 se requiere como capacitación 2 cursos de 16 horas cada uno sobre estándares NFPA de sistema contra incendios; consulta si se podrían considerar horas equivalentes a las solicitadas (ej. un curso de 32 horas en lugar de 2 cursos de 16 horas, o 2 cursos que sumen 40 horas en lugar de uno solo).
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia de considerar horas equivalentes. Puede ser un curso de 32 horas en lugar de 2 cursos de 16 horas, o 2 cursos que sumen 40 horas en lugar de uno solo.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinermin - Segunda Convocatoria****c.2 Experiencia en la Actividad:**

Mínimo diez (10) años en la actividad de hidrocarburos.

c.3 Experiencia en la Especialidad:

Se calificará la experiencia mínima de siete (7) años a partir del grado de bachiller en: supervisión y fiscalización y/o inspección en diseño, construcción, operación, seguridad y/o mantenimiento de tanques o recipientes a presión.

* La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del título.

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

Para todo personal: La formación y capacitación se acreditan con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes, asimismo debe adjuntar copia simple del certificado de habilidad vigente, de ser el caso.

Para todo personal: Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el anexo N° 08 con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando Copias simples de constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

Respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, no se considerarán los periodos superpuestos.

Nota: En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor colegiado.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 7:	Para los ítems 2 y 8 en que se requiere capacitación por horas, consulta si las horas de capacitación pueden sustentarse mediante declaraciones juradas, con cargo de ser fiscalizadas, y/o establecer una equivalencia racional de horas por día (8 horas/día, 6 horas/día) en razón que muchas constancias emitidas indican fecha de inicio y termino pero sin referir el número de horas.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de sustentar la capacitación a través de declaraciones juradas, por ser un requisito mínimo en las bases. Con relación a la presentación de las constancias presentadas en días, se establece una equivalencia en horas por día (8 horas/día o 6 horas/día), lo cual debería estar expresamente señalado en la declaración jurada contenida en el Anexo 8.
EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 8:	En relación a los certificados de capacitación ASME las unidades de capacitación se presentan en Unidad de Educación Continua (CEU), consulta a cuántas horas de capacitación equivale 1 CEU (Unidad de Educación Continua). Sugiere que 1 CEU equivalga a 10 horas de capacitación.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia para certificados de capacitación ASME que expresa el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considere la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.
EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 9:	Consulta si el certificado otorgado por ASME deberá ser traducido oficialmente al español para que sea considerado

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

Respuesta:	válido. La nota que aparece en los términos de referencia de los ítems 2, 5, 6, 7 y 8 señala que en el caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por traductor colegiado; en este orden de ideas el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD establece que los interesados deben presentar sus propuestas técnicas y económicas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.
-------------------	---



HOJA EN BLANCO

TÍTULO II. TÉRMINOS DE REFERENCIA**CAPÍTULO II****REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO****Ítem 5 - Supervisión y fiscalización del Oleoducto Norperuano, el cual comprende sus estaciones y ductos ubicados en el departamento de Loreto****1. Alcance**

- 1.1 Ítem 5-** Supervisión y fiscalización de los sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos a cargo de la DSHL, lo cual incluye el Oleoducto Norperuano, el cual comprende sus estaciones, y los Ductos de Lotes ubicados en el departamento de Loreto¹.
- 1.2** Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Empresa persona jurídica	Cantidad	Perfil- Código	Profesión	Sede De La Oficina Principal
Empresa para la Supervisión y fiscalización del Transporte de Hidrocarburos por Ductos a cargo de la DSHL. Ítem N° 5	01	TD- 1 01 Profesional Ingeniero S1 (Coordinador)	Ingeniero	Provincia de Piura y departamento de Piura o Provincia de Maynas del departamento de Loreto
	02	TD- 2 Profesional Ingeniero S2	Ingeniero	
	03	TD- 3 Profesional Ingeniero S3	Ingeniero	
	01	TD- 4 Profesional Abogado S2	Abogado	
Total de profesionales	07			

Los profesionales propuestos por la ESPJ deberán cumplir con el perfil requerido indicado en el numeral 5 del presente documento.

¹ En caso se inicie operaciones en Lotes ubicados en cualquier otra locación no incluida inicialmente, también será considerada para el desempeño de las asignaciones a la ESPJ.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

***Nota:** Todos los gastos que correspondan a su permanencia, residencia en la ciudad de Talara o residencia en la ciudad de Iquitos, son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia (Talara o Iquitos), como consecuencia de una asignación de Osinergmin a la Empresa Supervisora, en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07 Procedimiento Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras vigente.

2. Actividades a Realizar.

2.1 Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinergmin, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el **Ítem N° 5** deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar informes, Proyecto de Oficio y/o Resolución e Informe técnico favorable, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar las solicitudes provenientes de los procedimientos TUPA de Osinergmin de los agentes supervisados y elaborar informes, Proyecto de Oficio y/o Resolución, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas, así como, participar y validar las pruebas de campo correspondientes a la operación del sistema de tuberías.

b. Supervisiones Operativas:

- Supervisar y fiscalizar con o sin previa notificación, las empresas que realicen Transporte de Hidrocarburos por Ductos, formalmente registradas o con contrato con el Estado Peruano.
- Verificar las Declaraciones Juradas (PDJ – Procedimiento de Declaración Jurada) presentadas por los agentes supervisados.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los estudios de riesgos, especialmente las medidas de mitigación de riesgos, dando prioridad a la mitigación de riesgos altos a moderados.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los IGS, y diferentes programas de adecuación aprobados para la instalación durante el desarrollo de las actividades.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria**




c. Supervisiones Especiales:

- Supervisar y fiscalizar las emergencias y denuncias que se presentan en la actividad.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los IGS, según sea el caso.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinerghmin.
- Evaluar solicitudes de Opinión Técnica Previa.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión y/o fiscalización que Osinerghmin le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

d. Fiscalizaciones:

Como resultado de las supervisiones pre-operativas, operativas y especiales, las EST deben emitir Informes Técnicos u otros documentos relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinerghmin, según corresponda.

3. Equipamiento e infraestructura.

- 
- a.** Dada la necesidad supervisión y atención inmediata a las empresas fiscalizadas, se requiere que la Empresa Supervisora cuente con una oficina ubicada de acuerdo al cuadro que figura en el numeral 1.2.
- b.** La empresa persona jurídica, debe contar con lo siguiente:
- Conexión a internet banda ancha de 2 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
 - Dos (02) cámaras fotográficas intrínsecamente seguras, con fechador.
- c.** Cada Profesional debe contar con:
- Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinerghmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real, con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
 - GPS portátil (no aplicable para profesionales en Derecho)
- 


**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales, vestimenta adecuada según lo indicado en el Anexo N° 16 (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la ESPJ es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
- e. Todos los Profesionales **deberán contar con seguro de asistencia médica, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).**
- f. Asimismo, Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área de sistemas de la DSHL o área competente.

Las condiciones pueden ser verificadas por Osinergmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

4. **Valor Referencial.** Un millón doscientos cuarenta y tres mil setecientos con 00/100 soles (S/.1'243,700.00), incluido IGV.
5. **Requisitos mínimos referidos al Postor y el personal que propone:**

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor**.

5.1. Requisitos del perfil de la empresa y profesionales que propone.

5.1.1. Requisitos referidos a la empresa:

Requisito mínimo: Contar con 5 años de experiencia en consultorías o servicios en la actividad de hidrocarburos líquidos en el rubro de Unidades Mayores.

Los servicios prestados en la actividad incluyen también los ductos de transporte de gas natural o líquidos de gas natural o ductos de inyección o reinyección provenientes de yacimientos gasíferos.

Se acredita con copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.

5.1.2. Requisitos referidos a los profesionales:

a) PERFIL TD-1: Profesional Ingeniero Supervisor 1

a.1 Formación Profesional

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

- Título Profesional en cualquiera de las siguientes Ingenierías: Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica Eléctrica o Civil , química-metalúrgica
- Habilitación por el Colegio correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización o diplomado en cualquier de las siguientes materias: Integridad de Ductos basado en API 1160, Control de Corrosión, Ensayos no Destructivos, Inspección de Soldadura o ASME B31.4 ó B31.8. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

a.2 Experiencia en la Actividad

- Mínimo diez (10) años en la actividad de hidrocarburos.

a.3 Experiencia en la Especialidad

- Se calificará la experiencia mínima de siete (7) años a partir del grado de bachiller en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, construcción, operación o mantenimiento en Transporte de Hidrocarburos por ductos; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

Se calificará la experiencia en inspección de Ductos de transporte de hidrocarburos.

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 1:	En relación con el Ítem N° 5 consulta si para el perfil TD-1 puede considerarse el título de ingeniero de construcciones.
Respuesta:	Dado que no se tienen mayores elementos de juicio para determinar el perfil de la carrera propuesta, no se acepta la solicitud de incluir la carrera de ingeniero de construcciones en el perfil solicitado.

b) PERFIL TD-2: Profesional Ingeniero Supervisor 2.**b.1 Formación Profesional**

- Título Profesional en cualquiera de las siguientes Ingenierías: Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica Eléctrica, Geológica, Geología o Civil, Química-Metalúrgica, Metalúrgica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización o diplomado en cualquier de las siguientes materias: Integridad de Ductos basado en API 1160, Control de Corrosión, Ensayos no Destructivos, Inspección de

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osineergmin - Segunda Convocatoria**

Soldadura o ASME B31.4 ó B31.8. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

b.2 Experiencia en la Actividad

- Mínimo cinco (05) años en la actividad de hidrocarburos.

b.3 Experiencia en la Especialidad

- Se calificará la experiencia mínima de tres (03) años a partir del grado de bachiller en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, construcción, operación o mantenimiento en Transporte de Hidrocarburos por ductos; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

Se calificará la experiencia en inspección de Ductos de transporte de hidrocarburos.

c) PERFIL TD-3: Profesional Ingeniero Supervisor 3**c.1 Formación Profesional**

- Título Profesional en cualquiera de las siguientes Ingenierías: Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecatrónica, Mecánica-Eléctrica, Civil o Metalúrgica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.

c.2 Experiencia en la Actividad

Mínimo tres (03) años de experiencia en general, contados desde la obtención del grado de Bachiller

c.3 Experiencia en la Especialidad

Se calificará la experiencia mínima de un (01) año a partir del grado de bachiller en el sector hidrocarburos; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

EMPRESA INTERESADA: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.	
Consulta N° 3:	En relación con el Ítem N° 5 consulta si para el perfil TD-3 puede considerarse el título de Ingeniero Metalúrgico.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para permitir la participación de los Ingenieros Metalurgistas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

bases y los términos de referencia del presente proceso de selección.

d). PERFIL TD-4: Profesional Abogado Supervisor 2**d.1 Formación Académica:**

- Título Profesional en Derecho.
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un diplomado o Curso o Especialización o Maestría, referida a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos.

d.2 Experiencia en la Actividad:

- Contar con cinco (5) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

d.3 Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia como mínimo de cuatro (04) años en fiscalización de diferentes actividades o procedimientos de evaluación previa.

De estos cuatro (04) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos, gas natural, o aquellas o aquellas de competencia de otros organismos reguladores; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

(*) La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del título.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 6:	En relación a los ítems 5, 6, 7 y 8, consulta si para los perfiles de profesionales abogados TD-4, TD-5, UNP-5, RA-07 y RA-08 se requiere que hayan efectuado "actividades de supervisión y/o fiscalización en el sector público o privado, de instalaciones de hidrocarburos o aquellas de competencia de otros organismos reguladores". Solicita considerar la participación de abogados con experiencia en fiscalización de diferentes actividades y procedimientos de evaluación previa sin restricciones o que se restrinja únicamente a las actividades de hidrocarburos.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de limitar la experiencia profesional de los Abogados a la evaluación previa o fiscalización únicamente de la materia de Hidrocarburos, en este sentido y siguiendo el principio de transparencia y libre concurrencia se recoge en los términos de referencia la experiencia de dichos profesionales en "aquellas de competencia de otros organismos reguladores".

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria****El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:**

Para todo personal: La formación y capacitación se acreditan con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes, asimismo debe adjuntar copia simple del certificado de habilidad vigente, de ser el caso.

Para todo personal: Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el anexo N° 08 con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando copias simples de constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

Respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, no se considerarán los periodos superpuestos.

Nota: En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor colegiado.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 8:	En relación a los certificados de capacitación ASME las unidades de capacitación se presentan en Unidad de Educación Continua (CEU), consulta a cuántas horas de capacitación equivale 1 CEU (Unidad de Educación Continua). Sugiere que 1 CEU equivalga a 10 horas de capacitación.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia para certificados de capacitación ASME que expresa el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considere la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.
EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 9:	Consulta si el certificado otorgado por ASME deberá ser traducido oficialmente al español para que sea considerado válido.
Respuesta:	La nota que aparece en los términos de referencia de los ítems 2, 5, 6, 7 y 8 señala que en el caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por traductor colegiado; en este orden de ideas el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD establece que los interesados deben presentar sus propuestas técnicas y económicas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.



TÍTULO II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO II

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Ítem 6 - Supervisión y fiscalización de: Ductos submarinos en Terminales, Plantas de Abastecimiento e Instalaciones industriales ubicados en los departamentos de La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna y ductos ubicados en los lotes petroleros e instalaciones en los departamentos de Ucayali y Huánuco

1. Alcance

1.1 Ítem 6 - Supervisión y fiscalización de Transporte de Hidrocarburos por Ductos a cargo de la DSHL., en especial Ductos submarinos en Terminales, Plantas de Abastecimiento e Instalaciones industriales ubicados en los departamentos de La Libertad, Ancash, Lima¹, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna. Ductos ubicados en los lotes petroleros e instalaciones en el departamento de Ucayali y Huánuco.

1.2 Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Las empresas deberán como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Empresa persona jurídica técnica	Cantidad	Perfil- Código	Profesión	Sede de la Oficina Principal
Empresa para la Supervisión y fiscalización del Transporte de Hidrocarburos por Ductos a cargo de la DSHL- Ítem 6	02	TD- 1 01 Profesional Ingeniero S1 (Coordinador)	Ingeniero	Distritos de San Isidro, Lince, La Victoria, Jesús Maria o Magdalena de la Provincia y departamento de Lima
		TD- 1 01 Profesional Ingeniero S1	Ingeniero	
	02	TD- 2 Profesional Ingeniero S2	Ingeniero	
	03	TD- 3 Profesional Ingeniero S3	Ingeniero	
	01	TD- 4 Profesional Abogado S2	Abogado	
	02	TD- 5 Profesional Abogado S3	Abogado	
Total de profesionales	10			

Los profesionales propuestos por la ESPJ deberán cumplir con el perfil requerido indicado en el numeral 5 del presente documento.

¹ Incluye la Provincia Constitucional del Callao

2. Actividades a Realizar.

2.1 Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinergmin, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el Ítem N° 6 deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a) Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar informes, Proyecto de Oficio y/o Resolución e Informe técnico favorable, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar las solicitudes provenientes de los procedimientos TUPA de Osinergmin de los agentes supervisados y elaborar informes, Proyecto de Oficio y/o Resolución, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas, así como, participar y validar las pruebas de campo correspondientes a la operación del sistema de tuberías.

2.2 Supervisiones Operativas:

- Supervisar y fiscalizar con o sin previa notificación, las empresas que realicen Transporte de Hidrocarburos por Ductos, formalmente registradas o con contrato con el Estado Peruano.
- Verificar las Declaraciones Juradas (PDJ – Procedimiento de Declaración Jurada) presentadas por los agentes supervisados.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los estudios de riesgos, especialmente las medidas de mitigación de riesgos, dando prioridad a la mitigación de riesgos altos a moderados.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los IGS, y diferentes programas de adecuación aprobados para la instalación durante el desarrollo de las actividades.

2.3 Supervisiones Especiales:

- Supervisar y fiscalizar las emergencias y denuncias que se presentan en la actividad.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los IGS, según sea el caso.




**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinergmin.
- Evaluar solicitudes de Opinión Técnica Previa.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión que Osinergmin le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

a. Fiscalizaciones:

Como resultado de las supervisiones pre-operativas, operativas y especiales, las EST deben emitir Informes Técnicos u otros documentos relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinergmin, según corresponda.

3. Equipamiento e infraestructura.

- 
- a.** Dada la necesidad de supervisión y atención inmediata a las empresas fiscalizadas, se requiere que la Empresa Supervisora cuente con una oficina ubicada de acuerdo al cuadro que figura en el numeral 1.2.
- b.** La empresa persona jurídica, debe contar con lo siguiente:
- Conexión a internet banda ancha de 2 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
 - Dos (02) cámaras fotográficas intrínsecamente seguras, con fechador.
- c.** Cada Profesional debe contar con:
- Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinergmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real, con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
 - GPS portátil (no aplicable para profesionales en Derecho)
- d.** Cada profesional contará con los equipos, materiales, vestimenta adecuada según lo indicado en el Anexo N° 16 (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la ESPJ es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las
- 


**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergrmin - Segunda Convocatoria**

actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.

- e. Todos los Profesionales **deberán contar con seguro de asistencia médica, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).**
- f. Asimismo, Osinergrmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área de sistemas de la DSHL o área competente.

Las condiciones pueden ser verificadas por Osinergrmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

4. **Valor Referencial.** Un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles (S/.1'773,554.00), incluido IGV.

EMPRESA INTERESADA: INNOVA PROJECT S.A.C.	
Consulta N° 1:	El valor referencial correspondiente al Ítem 06 ¿no incluye los gastos de viáticos (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje)? Estos serán reconocidos por Osinergrmin?
Respuesta:	Conforme el numeral 4.4 de las Bases del Proceso de Selección y los términos de referencia del Ítem N° 6 los pagos incluyen las preliquidaciones, la Guía General de Supervisión y el Procedimiento PI07- "Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras". En el caso del Ítem 6 cabe señalar que de cumplirse los requisitos del PI07 (o los que lo sustituyan) se reconocerán los gastos de viaje.



5. Requisitos mínimos referidos al Postor y el personal que propone:

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor**.

5.1. Requisitos del perfil de la empresa y profesionales que propone.**5.1.1. Requisitos referidos a la empresa:**

Requisito mínimo: Contar con 5 años de experiencia en consultorías o servicios en la actividad de hidrocarburos líquidos en el rubro del upstream.

Los servicios prestados en la actividad incluye también los ductos de transporte de gas natural o líquidos de gas natural o ductos de inyección o reinyección provenientes de yacimientos gasíferos.

Se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.

5.1.2. Requisitos referidos a los profesionales:**a) PERFIL TD-1: Profesional Ingeniero Supervisor 1****a.1 Formación Profesional**

- Título Profesional en cualquiera de las siguientes Ingenierías: Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica Eléctrica o Civil, Química-Metalúrgica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización o diplomado en cualquier de las siguientes materias: Integridad de Ductos basado en API 1160, Control de Corrosión, Ensayos no Destructivos, Inspección de Soldadura o ASME B31.4 ó B31.8. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

a.2 Experiencia en la Actividad

- Mínimo diez (10) años en la actividad de hidrocarburos.

a.3 Experiencia en la Especialidad

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

Se calificará la experiencia mínima de siete (7) años a partir del grado de bachiller en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, construcción, operación o mantenimiento en Transporte de Hidrocarburos por ductos. Esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica.

Se calificará la experiencia en inspección de Ductos de transporte de hidrocarburos.

b) PERFIL TD-2: Profesional Ingeniero Supervisor 2.

b.1 Formación Profesional

- Título Profesional en cualquiera de las siguientes Ingenierías: Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica Eléctrica, Geológica, Geología o Civil, Metalúrgica, Química-metalúrgica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización o diplomado en cualquier de las siguientes materias: Integridad de Ductos basado en API 1160, Control de Corrosión, Ensayos no Destructivos, Inspección de Soldadura o ASME B31.4 ó B31.8. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

b.2 Experiencia en la Actividad

- Mínimo cinco (05) años en la actividad de hidrocarburos.

b.3 Experiencia en la Especialidad

Se calificará la experiencia mínima de tres (03) años a partir del grado de bachiller en cualquiera de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, construcción, operación o mantenimiento en Transporte de Hidrocarburos por ductos. Esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica.

Se calificará la experiencia en inspección de Ductos de transporte de hidrocarburos.

c) PERFIL TD-3: Profesional Ingeniero Supervisor 3

c.1 Formación Profesional



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

- Título Profesional en cualquiera de las siguientes Ingenierías: Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecatrónica, Mecánica-Eléctrica o Civil, Metalúrgica, Química-Metalúrgica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.

c.2 Experiencia en la Actividad

Mínimo tres (03) años de experiencia en general, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

c.3 Experiencia en la Especialidad

Se calificará la experiencia mínima de un (01) año a partir del grado de bachiller en el sector hidrocarburos. Esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica.

d). PERFIL TD-4: Profesional Abogado Supervisor 2

d.1 Formación Académica:

- Título Profesional en Derecho.
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un diplomado o Curso o Especialización o Maestría, referida a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos.

d.2 Experiencia en la Actividad:

- Contar con cinco (5) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

d.3 Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia como mínimo de cuatro (04) años en fiscalización de diferentes actividades o procedimientos de evaluación previa.

De estos cuatro (04) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos, gas natural, o aquellas o aquellas de competencia de otros organismos reguladores; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

e). Profesional TD5, Abogado, S3

e.1 Formación Académica:

- Título Profesional en Derecho.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un diplomado o Curso o Especialización o Maestría, referida a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos.

e.2 Experiencia en la Actividad:

Contar con tres (03) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

e.3 Experiencia en la Especialidad:

Se calificará la experiencia como mínimo de un (01) año en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos, gas natural, o aquellas o aquellas de competencia de otros organismos reguladores. Esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica.

* La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del título.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 6:	En relación a los ítems 5, 6, 7 y 8, consulta si para los perfiles de profesionales abogados TD-4, TD-5, UNP-5, RA-07 y RA-08 se requiere que hayan efectuado "actividades de supervisión y/o fiscalización en el sector público o privado, de instalaciones de hidrocarburos o aquellas de competencia de otros organismos reguladores". Solicita considerar la participación de abogados con experiencia en fiscalización de diferentes actividades y procedimientos de evaluación previa sin restricciones o que se restrinja únicamente a las actividades de hidrocarburos.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de limitar la experiencia profesional de los Abogados a la evaluación previa o fiscalización únicamente de la materia de Hidrocarburos, en este sentido y siguiendo el principio de transparencia y libre concurrencia se recoge en los términos de referencia la experiencia de dichos profesionales en "aquellas de competencia de otros organismos reguladores".

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

Para todo personal: La formación y capacitación se acreditan con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes, asimismo debe adjuntar copia simple del certificado de habilidad vigente, de ser el caso.

Para todo personal: Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el anexo N° 08 con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando copias simples de constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

Respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, no se considerarán los periodos superpuestos.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

Nota: En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor colegiado.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 8:	En relación a los certificados de capacitación ASME las unidades de capacitación se presentan en Unidad de Educación Continua (CEU), consulta a cuántas horas de capacitación equivale 1 CEU (Unidad de Educación Continua). Sugiere que 1 CEU equivalga a 10 horas de capacitación.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia para certificados de capacitación ASME que expresa el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considere la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.
EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 9:	Consulta si el certificado otorgado por ASME deberá ser traducido oficialmente al español para que sea considerado válido.
Respuesta:	La nota que aparece en los términos de referencia de los ítems 2, 5, 6, 7 y 8 señala que en el caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por traductor colegiado; en este orden de ideas el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD establece que los interesados deben presentar sus propuestas técnicas y económicas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.



HOJA EN BLANCO

TÍTULO II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO II

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Ítem 07- Supervisión y Fiscalización en instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto**1. Alcance**

1.1 **Ítem 7-** Supervisión y fiscalización de las instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto, incluyendo tanques de almacenamiento, facilidades para recepción y despacho de combustibles, sistema contra incendio y servicios auxiliares.

1.2 Las empresas postoras deben proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

Empresa persona jurídica	Cantidad	Perfil- Código	Profesión
1. Empresa para la Supervisión en instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto.	01	Jefe de proyecto: Profesional ingeniero S1: UNP 1	Ingeniero
	01	Profesional ingeniero S2: UNP 2	Ingeniero
	01	Profesional ingeniero S3A: UNP 3	Ingeniero
	01	Profesional ingeniero S3B: UNP 4	Ingeniero
	01	Profesional Abogado S3A: UNP 5	Abogado
Total	05		

Los profesionales propuestos por la EST deberán cumplir con el perfil requerido indicado en el numeral 5 del presente documento.

2. Actividades a Realizar por las Empresas Supervisoras.

2.1 **Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinermin**, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el **Ítem N° 7** deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a. Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) correspondientes a Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto y elaborar informes, Proyecto de Oficio y/o Resolución e Informe Técnico favorable, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinermin - Segunda Convocatoria**

- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas, participar y validar las pruebas de campo, así como dar conformidad a las instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto.
- Emitir opinión Técnica en lo que corresponda a los trámites de atención de solicitudes de inscripción/modificación del Registro de Hidrocarburos.
- Emitir opinión Técnica en lo que corresponda a los Instrumentos de Gestión de Seguridad de las Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto.

b. Supervisiones Operativas:

- Supervisar y fiscalizar con o sin previa notificación, las instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los estudios de riesgos, especialmente las medidas de mitigación de riesgos, dando prioridad a la mitigación de riesgos altos a moderados.
- Elaborar propuesta de respuesta a consultas técnicas referidas a las actividades e instalaciones supervisadas por la unidad, en el ámbito de competencia de la DSHL.
- Evaluar los requisitos técnicos normativos exigidos e identificar vacíos normativos sobre seguridad relacionados a las actividades e instalaciones supervisadas por la Unidad, en el ámbito de competencia de la DSHL.

c. Supervisiones Especiales:

- Supervisar y fiscalizar las emergencias y denuncias que se presentan en las instalaciones de Plantas de Abastecimiento en Aeropuerto.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinermin.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión y/o fiscalización que Osinermin le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión.

d. Fiscalizaciones:

Como resultado de las supervisiones pre-operativas, operativas y especiales, las EST deben emitir Informes Técnicos u otros documentos relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinermin, según corresponda.

3. Equipamiento e infraestructura.

Las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el **Ítem N° 7** deberán contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinermin y la empresa supervisora, se requiere que tengan una oficina ubicada en alguno de los siguientes distritos: San Isidro, Lince, Miraflores, Jesús María, San Borja.
- b. La empresa persona jurídica, debe contar con lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinermin - Segunda Convocatoria

- Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o, una (01) Impresora multifuncional.
 - Una (01) cámara fotográfica intrínsecamente segura.
- c. Cada Profesional debe contar con:
- Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinermin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real, con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo. (no aplica para el profesional en derecho).
 - GPS portátil (no aplica para el profesional en derecho).
- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales, vestimenta adecuada según lo indicado en el Anexo N° 16 (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la ESPJ es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.
- e. Todos los Profesionales **deben contar con seguro de asistencia médica, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).**
- f. Osinermin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área de sistemas de la DSHL o área competente.

Las condiciones pueden ser verificadas por Osinermin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.



PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria

4. **Valor Referencial.** Ochocientos veintiséis mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/. 826, 938.00), incluido IGV.

5. **Requisitos mínimos referidos al Postor y el personal que propone:**

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor**.

5.1. **Requisitos del perfil de la empresa y profesionales que propone.**

5.1.1 **Requisitos referidos a la empresa:**

Requisito mínimo: Contar con 5 años de experiencia en consultorías o servicios en la actividad de hidrocarburos.

Se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.

5.2.2 **Requisitos referidos a los profesionales:**

a) **Jefe de Proyecto: Profesional ingeniero S1**, perfil UNP 1, cantidad uno (01)

a.1 **Formación Profesional**

- Título profesional en las actividades de Ingeniería de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica Eléctrica, Energía o Civil.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.

a.2 **Experiencia en la Actividad**

- Mínimo diez (10) años en la actividad de hidrocarburos.

a.3 **Experiencia en la Especialidad**

- Se calificará la experiencia mínima de siete (7) años a partir del grado de bachiller en: supervisión, fiscalización o inspección en diseño, construcción, operación, seguridad o mantenimiento en plantas de abastecimiento de combustibles líquidos u otras instalaciones de consumidor directo de combustibles líquidos.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 2:	En relación al ítem 7, consulta si para el perfil UNP1 se puede incluir la experiencia profesional en la supervisión, fiscalización o inspección en diseño, construcción, operación, seguridad o mantenimiento de refineries de petróleo.
Respuesta:	Los Términos de referencia indican claramente que la experiencia en la Especialidad del "Jefe del Proyecto" que será calificada para efectos de este Proceso es la relacionada con Supervisión, fiscalización

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

	<p>o inspección en diseño, construcción, operación, seguridad o mantenimiento en plantas de abastecimiento u otras instalaciones de consumidor directo de combustibles líquidos porque es quien garantiza la calidad de los entregables a la DSHL. Por tanto la experiencia que corresponda a refinerías no será tomada en cuenta.</p>
--	--

b) Profesional 2: Ingeniero S2, perfil UNP 2, cantidad uno (01)

b.1 Formación Profesional.

- Título profesional en las actividades de Ingeniería Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica Eléctrica, Energía, Civil.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.

b.2 Experiencia en la Actividad.

- Mínimo (04) años en la actividad de hidrocarburos.

b.3 Experiencia en la Especialidad.

- Se calificará la experiencia mínima de tres (3) años a partir del grado de bachiller en actividades de diseño, construcción, operación, seguridad, inspección, mantenimiento o supervisión de instalaciones de refinerías o plantas de abastecimiento de combustibles líquidos o de Otros Sistemas de despacho para Combustibles de Aviación.

c) Profesional 3: Ingenieros S3A, perfil UNP 3 , cantidad uno (01)

c.1 Formación Profesional

- Título profesional en las actividades de Ingeniería Química, Petroquímica, Petróleo, Energía, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica de Fluidos, Eléctrica, Industrial, Civil, Mecatrónica.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.

c.2 Experiencia en la Actividad

- Contar como mínimo con tres (03) año de experiencia profesional, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

c.3 Experiencia en la Especialidad

- Se calificará la experiencia mínima de un (01) año en actividades del sub sector hidrocarburos, a partir del grado de bachiller.

d) Profesional 3: Ingenieros S3B, perfil UNP 4 , cantidad uno (01)





PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria

d.1 Formación Profesional

- Bachiller en Ingeniería, en las especialidades de Química, Petroquímica, Petróleo, Energía, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica de Fluidos, Eléctrica, Industrial, Civil, Mecatrónica.

d.2 Experiencia en la Actividad

- Contar como mínimo con un (01) año de experiencia profesional, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

d.3 Experiencia en la Especialidad

- Se calificará la experiencia mínima de un (01) año en actividades del sub sector hidrocarburos, a partir del grado de bachiller.

e) Profesional 3: Abogado S3A, Perfil UNP 5, cantidad uno (01)

Formación Académica:

- Título Profesional en Derecho.
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un diplomado o Curso o Especialización o Maestría, referida a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos.

Experiencia en la Actividad:

Contar con tres (03) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

Experiencia en la Especialidad:

Se calificará la experiencia como mínimo de un (01) año en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos, gas natural, o aquellas o aquellas de competencia de otros organismos reguladores.

* La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del título.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 6:	En relación a los ítems 5, 6, 7 y 8, consulta si para los perfiles de profesionales abogados TD-4, TD-5, UNP-5, RA-07 y RA-08 se requiere que hayan efectuado "actividades de supervisión y/o fiscalización en el sector público o privado, de instalaciones de hidrocarburos o aquellas de competencia de otros organismos reguladores". Solicita considerar la participación de abogados con experiencia en fiscalización de diferentes actividades y procedimientos de evaluación previa sin restricciones o que se restrinja únicamente a las actividades de hidrocarburos.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de limitar la experiencia profesional de los Abogados a la evaluación previa o

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

fiscalización únicamente de la materia de Hidrocarburos, en este sentido y siguiendo el principio de transparencia y libre concurrencia se recoge en los términos de referencia la experiencia de dichos profesionales en "aquellas de competencia de otros organismos reguladores".
--

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

Para todo personal: La formación y capacitación se acreditan con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes, asimismo debe adjuntar copia simple del certificado de habilidad vigente, de ser el caso. Para el caso en que se requiera como Formación Profesional Mínima el grado de Bachiller, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredita su grado de Bachiller.

Para todo personal: Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el anexo N° 08 con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando copias simples de constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio. Los contratos u órdenes de servicio, deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

Respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, no se considerarán los periodos superpuestos.

Nota: En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor colegiado.



HOJA EN BLANCO

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria**

TÍTULO II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO II

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Ítem N°8: Supervisión y fiscalización de: Actividades e instalaciones en refinerías, plantas de abastecimiento y plantas de lubricantes

1. Alcance

- 1.1** Supervisión y fiscalización de actividades de refinación y almacenamiento de hidrocarburos en tanques de almacenamiento, recipientes a presión y equipos contra incendio instalados en refinerías, plantas lubricantes y plantas de abastecimiento.
- 1.2** La empresa supervisora deberá contar como mínimo con el número de profesionales que se detalla a continuación:

Código	Perfil	Especialidad	Profesión	Cantidad
RA-01	Profesional 1	Coordinador	Ingeniero	1
RA-02	Profesional 1	Experto Inspección	Ingeniero	3
RA-03	Profesional 1	Experto Procesos	Ingeniero	2
RA-04	Profesional 1	Experto Seguridad de la Instalación	Ingeniero	4
RA-05	Profesional 1	Residente Talara	Ingeniero	1
RA-06	Profesional 3	Refinación y Almacenamiento	Ingeniero	2
RA-07	Profesional 2	Legal Senior	Abogado	2
RA-08	Profesional 3	Legal Junior	Abogado	2
Total				17

(*)Nota: Todas las especialidades excepto la del "Residente en Talara" tienen como sede la ciudad de Lima. La especialidad de "Residente en Talara" tiene como sede la ciudad de Talara, por lo tanto, todos los gastos que correspondan a su permanencia (residencia en la ciudad como sede designada) son asumidos por la Empresa Supervisora, excepto aquellos relacionados a la prestación de sus servicios fuera de la ciudad de residencia como consecuencia de una asignación de Osinergmin a la Empresa Supervisora, en cuyo caso le es aplicable los reembolsos considerados en el procedimiento PI 07 Procedimiento Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras vigente.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 1:	Consulta cuáles son las causas determinadas para que se haya declarado desierto el ítem 8 – Supervisión en actividades de refinerías, plantas de almacenamiento y plantas de lubricantes

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria**

Respuesta:	En el acto público de presentación de propuestas de la primera convocatoria del proceso de selección, recogida en el Acta emitida por la Notaria Publica de fecha 04/08/2016 y que figura en la página web de Osinerghmin se especifican las razones que llevaron a la descalificación de la propuesta presentada al Ítem N° 8.
-------------------	---

2. Actividades a Realizar.

2.1 Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinerghmin, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el Ítem N° 8 deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

a) Supervisiones Pre Operativas:

- Evaluar las solicitudes de Informe Técnico Favorable (ITF) de los agentes supervisados y elaborar informes, Proyecto de Oficio y/o Resolución e Informe técnico favorable, denegatorio o desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.
- Emitir Opinión Técnica Favorable en los casos requeridos para la modificación del Registro de Hidrocarburos en los agentes supervisados.
- Revisar los procedimientos, protocolos y resultados de las pruebas efectuadas, así como, participar y validar las pruebas de campo correspondientes a la operación del sistema de enfriamiento y extinción, tanques y tuberías.

b) Supervisiones Operativas:

- Supervisar y fiscalizar los agentes materia del alcance, con o sin previa notificación.
- Verificar las Declaraciones Juradas (PDJ – Procedimiento de Declaración Jurada) presentadas por los agentes supervisados.
- Comprobar que las instalaciones cumplen con lo descrito y aprobado en los ITF, lo establecido en los IGS, y diferentes programas de adecuación aprobados para la instalación durante el desarrollo de las actividades de las Unidades Mayores.

c) Supervisiones Especiales:

- Supervisar y fiscalizar las emergencias y denuncias asignadas.
- Evaluar el cumplimiento normativo de los IGS, según sea el caso.
- Proponer la disposición, modificación y levantamiento de mandatos, medidas cautelares, medidas correctivas y medidas de seguridad, que se ciñen a los procedimientos que con la debida anticipación establece Osinerghmin.
- Ejecutar otros servicios sobre supervisión y/o fiscalización que Osinerghmin le asigne durante el periodo de contratación o que se describan en la Guía General de Supervisión, como por ejemplo:
 - Evaluar los requisitos técnicos normativos exigidos e identificar vacíos normativos sobre seguridad relacionados a las actividades e instalaciones supervisadas por la Unidad, en el ámbito de competencia de la DSHL

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria**

- Verificar que los usuarios operadores de los agentes supervisados usen correctamente los aplicativos informáticos que Osinerghmin ha implementado, incluyendo los sistemas de su plataforma virtual.

d) Fiscalizaciones:

Como resultado de las supervisiones pre-operativas, operativas y especiales, las EST deben emitir Informes Técnicos u otros documentos relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinerghmin, según corresponda.

3. Equipamiento e infraestructura.

Las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el **Ítem N° 8** deberán contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a. Dada la necesidad de coordinación continua entre Osinerghmin y la empresa supervisora, se requiere que tenga una oficina ubicada en alguno de los siguientes distritos: San Isidro, Lince, Miraflores, Jesús María, San Borja.
- b. La empresa supervisora técnica, debe contar con lo siguiente:
 - Conexión a internet banda ancha de 10 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora y un (01) Escáner o una (01) Impresora multifuncional.
 - Dos (02) cámaras fotográficas intrínsecamente seguras, con fechador.
- c. Cada Profesional debe contar con:
 - Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinerghmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real. con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo (no aplica para los profesionales de la especialidad de derecho).
 - GPS portátil (no aplica para los profesionales de la especialidad de derecho).
- d. Cada profesional contará con los equipos, materiales y vestimenta adecuada, según lo indicado en el **Anexo N° 16** (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinermin - Segunda Convocatoria

actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de los servicios encomendados.

- e. Todos los Profesionales **deben contar con seguro de salud, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones).**
- f. Asimismo, Osinermin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con el área de sistemas de la DSHL o área competente.

El equipamiento e infraestructura pueden ser verificadas por Osinermin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

- 4. **Valor Referencial.** Tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos seis con 00/100 soles (S/.3'668,806.00), incluido IGV.
- 5. **Requisitos mínimos referidos al Postor y el personal que propone:**

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor.**

5.1. Requisitos del perfil de la empresa y profesionales que propone.

5.1.1. Requisitos referidos a la empresa:

Requisito mínimo: Contar con 5 años de experiencia en consultorías o servicios en la actividad de hidrocarburos.

Se acredita con copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.

5.1.2 Requisitos mínimos referidos a los profesionales:

5.1.2.1. Coordinador:

Profesional 1, Ingeniero, Perfil RA-01 Cantidad: (01).

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Petróleo, Química, Petroquímica o Mecánica, Química-Metalúrgica
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un (01) curso o diplomado referido a:
 - ✓ Mantenimiento o inspección como: API 653, API 510, API 570, Corrosión o Ensayos no Destructivos; o

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria

- ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
- ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos o diplomados presentados debe ser mínimo 80 horas. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

b. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, inspección, construcción o mantenimiento de, alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo, Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos, Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

5.1.2.2. Experto en Inspección:

Profesional 1, Ingeniero, Perfil RA-02. Cantidad (03)

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Petróleo, Química, Petroquímica, o Mecánica, Química-Metalúrgica
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:
 - ✓ Mantenimiento o inspección como: API 653, API 510, API 570, Corrosión o Ensayos no Destructivos; o
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
 - ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos o diplomados presentados debe ser mínimo 80 horas. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

b. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, inspección, construcción o mantenimiento de alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo, Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos, Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos; esta condición solo es

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria

aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la calificación técnica.

5.1.2.3. Experto en Procesos:

Profesional 1, Ingeniero, Perfil RA-03. Cantidad (02)

a. Formación

- Título profesional de ingeniería en las especialidades Electrónica, Química o Petroquímica.
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
 - ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos o diplomados presentados debe ser mínimo 80 horas. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

b. Experiencia en la Especialidad

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, operación o diseño de la construcción, modificación u ampliación de cualquiera de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo, Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos, Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos.

De estos diez 10 años, mínimo tres (03) años deben de ser posteriores al año 2007¹, esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la Calificación Técnica.

5.1.2.4. Experto en la Seguridad de la Instalación:

Profesional 1, Ingeniero, Perfil RA-04. Cantidad (04)

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Química, Petroquímica o Industrial, Química-Metalúrgica
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:

¹ Entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, que deroga el antiguo reglamento de seguridad vigente desde 1978 aprobado por Resolución Ministerial N° 0664-78-EM/DGH.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria**

- ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
- ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud, Comando de Incidentes, Control de Emergencias, Prevención Contra Incendios, Plan de Evacuación o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos o diplomados presentados debe ser mínimo 80 horas. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

b. Experiencia en la Especialidad

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en servicios relacionados a la elaboración de proyectos normativos o en cualquiera de las siguiente actividades: supervisión, operación, diseño, construcción o mantenimiento en alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo, Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos, Plantas Petroquímicas, Plantas de Abastecimiento, Plantas Envasadora de GLP o Plantas de Procesamiento de hidrocarburos.

De estos diez 10 años, mínimo tres (03) años deben de ser posteriores al año 2007, esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, no es criterio para la Calificación Técnica.

5.1.2.5. Profesional Residente en Talara:

Profesional 1, Ingeniero, Perfil RA-05 Cantidad: (01). La ejecución del servicio se brinda en la ciudad de Talara.

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Petróleo, Química, Petroquímica o Mecánica, Química-Metalúrgica
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un curso o diplomado referido a:
 - ✓ Mantenimiento o inspección como: API 653, API 510, API 570, Corrosión o Ensayos no Destructivos; o
 - ✓ Construcción de instalaciones de tuberías o tanques como: API 650, ASME Sección VIII o ASME B31.3; o
 - ✓ Seguridad como: Estudios de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra incendio.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos o diplomados presentados debe ser mínimo 80 horas. Para el caso de los cursos ASME que expresan el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considera la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.

b. Experiencia en la Especialidad:

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria

- Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en alguna de las siguientes actividades: supervisión, fiscalización, inspección, construcción o mantenimiento de, alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo, Plantas de Almacenamiento de hidrocarburos, Plantas Petroquímicas o Procesamiento de hidrocarburos; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

5.1.2.6. Profesional de Refinación y Almacenamiento:

Profesional 3, Ingeniero, Perfil RA-06. Cantidad (02)

a. Formación:

- Título profesional de ingeniería en las especialidades de Química, Petroquímica, Mecánica, Mecánico-Electricista, Mecatrónica, Energía, Industrial o Civil, Química-Metalúrgica
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.

b. Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia como mínimo de tres (03) años en el sector de hidrocarburos en las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo, Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos, Plantas de Abastecimiento o Plantas Envasadoras de GLP; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

5.1.2.7. Profesional Legal Senior:

Profesional 2, Abogado, Perfil RA-07. Cantidad (02)

a) Formación Académica:

- Título Profesional en Derecho.
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- Haber llevado al menos un diplomado o Curso o Especialización o Maestría, referida a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho Empresarial, Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos, maestrías o diplomados presentados debe ser mínimo 80 horas.

b) Experiencia en la Actividad:

- Contar con cinco (5) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

c) Experiencia en la Especialidad:

- Se calificará la experiencia como mínimo de cuatro (04) años en fiscalización de diferentes actividades o procedimientos de evaluación previa.

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinergmin - Segunda Convocatoria

De estos cuatro (04) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos, gas natural, o aquellas de competencia de otros organismos reguladores; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

5.1.2.8. Profesional de Legal Junior:

Profesional 3, Abogado, Perfil RA-08. Cantidad (02)

a) Formación Académica:

- Título Profesional en Derecho.
- Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.

b) Experiencia en la Actividad:

Contar con tres (03) años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, contados desde la obtención del grado de Bachiller.

c) Experiencia en la Especialidad:

Se calificará la experiencia como mínimo de un (01) año en actividades de fiscalización en materia de hidrocarburos Líquidos, gas natural, o aquellas de competencia de otros organismos reguladores; esta condición solo es aplicable a efectos de la evaluación de requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

* La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del título.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 6:	En relación a los ítems 5, 6, 7 y 8, consulta si para los perfiles de profesionales abogados TD-4, TD-5, UNP-5, RA-07 y RA-08 se requiere que hayan efectuado "actividades de supervisión y/o fiscalización en el sector público o privado, de instalaciones de hidrocarburos o aquellas de competencia de otros organismos reguladores". Solicita considerar la participación de abogados con experiencia en fiscalización de diferentes actividades y procedimientos de evaluación previa sin restricciones o que se restrinja únicamente a las actividades de hidrocarburos.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de limitar la experiencia profesional de los Abogados a la evaluación previa o fiscalización únicamente de la materia de Hidrocarburos, en este sentido y siguiendo el principio de transparencia y libre concurrencia se recoge en los términos de referencia la experiencia de dichos profesionales en "aquellas de competencia de otros organismos reguladores".

El cumplimiento de la formación, experiencias y capacitación de los perfiles debe acreditarse:

Para todo personal: La formación y capacitación se acreditan con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes, asimismo debe adjuntar copia simple del certificado de habilidad vigente, de ser el caso.

Para todo personal: Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el anexo N° 08 con

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 01-2016-DSHL-Osinerghmin - Segunda Convocatoria**

carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando copias simples de constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

Respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentara experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, no se considerarán los periodos superpuestos.

Nota: En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor colegiado.

EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 7:	Para los ítems 2 y 8 en que se requiere capacitación por horas, consulta si las horas de capacitación pueden sustentarse mediante declaraciones juradas, con cargo de ser fiscalizadas, y/o establecer una equivalencia racional de horas por día (8 horas/día, 6 horas/día) en razón que muchas constancias emitidas indican fecha de inicio y termino pero sin referir el número de horas.
Respuesta:	No se acepta la sugerencia de sustentar la capacitación a través de declaraciones juradas, por ser un requisito mínimo en las bases. Con relación a la presentación de las constancias presentadas en días, se establece una equivalencia en horas por día (8 horas/día o 6 horas/día), lo cual debería estar expresamente señalado en la declaración jurada contenida en el Anexo 8.
EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 8:	En relación a los certificados de capacitación ASME las unidades de capacitación se presentan en Unidad de Educación Continua (CEU), consulta a cuántas horas de capacitación equivale 1 CEU (Unidad de Educación Continua). Sugiere que 1 CEU equivalga a 10 horas de capacitación.
Respuesta:	Corresponde una modificación a los términos de referencia para aceptar la sugerencia para certificados de capacitación ASME que expresa el tiempo de duración en Unidades de Educación Continua, se considere la siguiente equivalencia: una (01) CEU equivale a diez (10) horas.
EMPRESA INTERESADA: JESÚS PASTOR VIGO	
Consulta N° 9:	Consulta si el certificado otorgado por ASME deberá ser traducido oficialmente al español para que sea considerado válido.
Respuesta:	La nota que aparece en los términos de referencia de los ítems 2, 5, 6, 7 y 8 señala que en el caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por traductor colegiado; en este orden de ideas el numeral 17.5 del artículo 17 de la Directiva de Contratación de Empresas Supervisoras N°037-2016-OS/CD establece que los interesados deben presentar sus propuestas técnicas y económicas, en la forma, modo y oportunidad establecidos en las Bases del proceso de selección.

